



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Ant., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05088 40 03 001 2018 00742 00

ASUNTO: ORDENA OFICIAR EPS

En atención a la solicitud que antecede, de requerir a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.; por ser procedente, se accede a la misma, en consecuencia, se ordena oficiar a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., con el fin de que se sirvan informar, si los señores YEISON ALBERNY GARCÍA OSORIO con C.C. 1.087.989.368 y JOHAN ALBERTO GARCÍA JINETE con C.C. 1.035.428.792, se encuentra cotizando en salud a esa entidad y bajo qué calidad, si como dependientes o independientes. En todo caso, se servirán indicar el nombre, teléfono y ubicación del empleador de los mismos.

Lo anterior conforme al principio de celeridad y pronta administración de Justicia, so pena de las sanciones de Ley.

Teniendo en cuenta que el Art. 11 del decreto 806 del 2020 establece que todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible y que los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares; una vez la parte interesada proporcione el correo electrónico dispuesto por la entidad correspondiente para tales efectos, se procederá por Secretaría expidiendo y remitiendo el correspondiente oficio. Así mismo, la parte interesada deberá aportar el correo electrónico en el que recibe notificaciones para remitirle las constancias correspondientes.

NOTIFIQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaría